

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS Y LA DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS – DINSE

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Dr. José Serrano Salgado, en su calidad de Ministro de Justicia, Derechos Humanos Y Cultos – MJDHC-; y, por otra parte el Arq. Galo Yerovi Villalba en su calidad de Director Nacional de Servicios Educativos – DINSE-; adjunto se encontrarán los documentos habilitantes de los comparecientes. Los suscriptores convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- En virtud de que la necesidad de la justicia y la rehabilitación social exige un trabajo coordinado y conjunto de todos los operadores de justicia, el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como un ente de la Función Ejecutiva que optimice los planes y proyectos que tenga la Función Judicial, la Fiscalía General del Estado, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y demás instituciones relacionadas con el sistema judicial. El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, con la finalidad de promover, estimular y fomentar el desarrollo y fortalecimiento en el sistema penitenciario, ha visto la necesidad de establecer los vínculos y alianzas estratégicas necesarias con entidades públicas que mantengan intereses afines.

2.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 311 de 05 de Abril de 2010, el Presidente Constitucional de la República, nombró al doctor José Serrano Salgado como Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

3.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de Junio de 2010, el Presidente Constitucional de la República, cambió la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

4.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 9 de Junio del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 104 de 16 de Junio del 2003, se constituyó la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, cuya finalidad es la planificación, adecuación, reparación, mantenimiento y equipamiento de los locales escolares a nivel nacional, entre otros.

5.- Mediante Resolución No. 366 de fecha 08 de Enero del 2011, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, declaró la emergencia penitenciaria a nivel nacional de los Centros de Rehabilitación Social, Centros de Detención Provisional, Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores, Casas de Confianza en todo el país.

6.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

7.- A su vez el artículo 260 del Capítulo Cuarto, Régimen de Competencias, de la Constitución de la República establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el

HC
4/1

ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

8.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, está impulsando la construcción de nuevos centros de rehabilitación social, proyectos que inicialmente generan conflictividad social, debido a la aplicación de políticas inadecuadas de rehabilitación social implementadas por anteriores gobiernos que han generado temor en la población; así como debido a la débil presencia de las administraciones estatales pasadas que han desencadenado en una serie de compromisos incumplidos hacia el potencial beneficio derivado de la implementación del proyecto de construcción del CRS. Todo ello evidencia la necesidad de implementar acciones y obras en las comunidades cercanas a fin de fortalecer relaciones, restituir la confianza en el Estado y sus instituciones y aportar al desarrollo de las comunidades cercanas a este tipo de proyectos.

9.- Se han coordinado acciones conjuntas entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y LA DINSE con la finalidad de ejecutar obras de compensación en centros escolares contiguos a los Centros de Rehabilitación Social, que permitan mejorar las condiciones de vida de las poblaciones cercanas a dichos establecimientos, para lo cual conviene suscribir el presente instrumento.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio de cooperación Interinstitucional tiene objeto realizar adecuaciones, Readecuaciones, reparaciones, ampliaciones; y, mejoramiento de centros educativos ubicados en el área cercana al sitio donde se ejecutara el Proyecto de construcción del Centro de rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte ubicado en la Provincia de Contopaxi. Los centros educativos a ser intervenidos son: Escuela Fiscal Mixta García Moreno, Colegio Nacional Poaló, Escuela María Maldonado, Escuela Fiscal Carlos Montufar, Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe 5 de Octubre, Centro Infantil Comunitario Lucerito de Maca Milinpungo, Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe José Cruz Changoluisa, Escuela Toribio Choloquina, Centro Educativo Comunitario Cacique Tucumango, Unidad Educativa Fiscal Intercultural Bilingüe César Sandoval Viteri, Escuela Andrés Choloquina; y, Escuela Fiscal Reino de Quito.

TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, las partes se comprometen a respetarlo en todas sus partes, incluyendo la obligación de mantener reuniones periódicas para las evaluaciones que se requieran, además de realizar las gestiones que a cada uno le corresponda en el ámbito de sus competencias.

3.1.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1.- Designar un funcionario delegado responsable de cada institución a fin verificar la ejecución y seguimiento del presente convenio, obligándose las partes a comunicar tal designación.

3.1.2.- Las partes intervinientes, no podrán transferir a terceros, los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio.

3.2.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

*plc
el*

[Handwritten signature]

3.2.1.- Asignar la cantidad de USD \$ 135.666,94 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 94/100 dólares de los Estados Unidos de América) conforme consta de la partida presupuestaria No. 2011 061 9999 000 23 00 044 001 730402 0501 001 0000 0000 denominada "Edificios, locales y residencias"; para la ejecución de los proyectos de adecuaciones, readecuaciones, reparaciones, ampliaciones; y, mejoramiento de los centros educativos mencionados en la cláusula segunda de este instrumento y que serán realizadas por esta cartera de estado.

3.2.2.- Realizar los procesos pre-contractuales y contractuales, que sean del caso a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, para lo cual se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones INCOP.

3.2.3.- Entregar a la DINSE, copias certificadas de los contratos suscritos con las personas naturales o jurídicas, mismas que hayan sido adjudicadas dentro de los procesos de contratación.

3.2.4.- Suscribir las correspondientes Actas de Entrega Recepción, provisionales y/o definitivas de cada uno de los proyectos, por intermedio del Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos o su delegado, conjuntamente con el representante de la DINSE.

3.3.- OBLIGACIONES DE LA DINSE:

3.3.1.- Entregar al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, informes técnicos de la situación de los centros educativos que serán intervenidos, a fin de establecer las necesidades de cada uno y poder cumplir el objeto del presente instrumento.

3.3.2.- Realizar las acciones y coordinaciones necesarias para facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3.3.3.- Realizar los trámites administrativos que sean del caso, a fin de viabilizar la ejecución oportuna del objeto del convenio.

CUARTA: PLAZO.-

El presente convenio estará vigente el tiempo que dure la ejecución de las obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, que por compensación se realicen en los centros escolares señalados en la cláusula segunda de este instrumento.

QUITA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para la ejecución del presente convenio y durante la vigencia del mismo, las partes podrán de mutuo acuerdo modificar cláusulas, ampliar la vigencia y/o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses; así mismo, podrán suscribir convenios específicos en los cuales se detallarán de manera puntual el objeto, obligaciones de las partes, plazo, financiamiento y otras especificaciones del mismo, sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente convenio de cooperación interinstitucional se las tendrán incorporadas al convenio específico.

SEXTA : TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará una vez cumplido su objeto, con la notificación de parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la Dirección Nacional de Servicios Educativos, DINSE; para lo cual adjuntarán copias certificadas de las actas de entrega recepción correspondientes.

MC
CJ

J

Sin perjuicio de la terminación señalada, podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte del que lo alegare, dentro del plazo de 15 días de ocurrido el hecho. En estos casos se suscribirá la respectiva Acta de terminación anticipada del convenio.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes intervinientes en el presente convenio.
3. Por mutuo acuerdo; siempre y cuando se evidencie que no puede continuarse con la ejecución de los proyectos, por motivos técnicos y económicos, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo.

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de finiquito. En esta misma acta, las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones pendientes, de existir alguna.

SEPTIMA: SUJECCIÓN LEGAL.-

El presente convenio se sujetará a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento; y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren en actual vigencia.

OCTAVA : CONTROVERSIAS.-

De suscitarse controversias o divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurará un arreglo amigable y directo entre las partes fundamentándose en principios de justicia y equidad dejando constancia en un documento suscrito por las partes, caso contrario se acudirá al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes contratantes se afirman y ratifican en todo el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando para constancia en cinco ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito a los veinte y cinco días del mes de febrero del año dos mil once.



José Serrano Salgado

MINISTRO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS



Arq. Galo Yerovi Villalva
DINSE